



Declaracion manuscrita.

SE LEO Q VARTEO, VEINTE  
MA RAVEDES, AÑO DE MIL  
SETI ECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Rido llamado, siguiendo siempre las tropas, que abian abierto en aquella  
frontera, por la defensa de este Reino, portandose en todas ocasio-  
nes con gran valor, y abiendo rido esta prisionera toda una Comision  
de dha Villa en su nombre de la Higuera, y en ella las primeras per-  
sonas dela referida Villa, habian sido llevadas a Denia donde las ha-  
bian tenido sus meros padeciendo incospicibles trabajos: y ultimamente  
al tiempo, que abia entrado el exercito enemigo en dha  
Villa, no solo, le abian saqueado, y quemado muchas casas, sino he-  
ra, que abian dejado a sus vecinos en el ultimo estado de miseria  
aque se llegaba las vivencias, que abia echo, para manutencion  
de las tropas de mi R<sup>1</sup> persona, y forrados, que en su termino habian  
echo asi de cebada, como de trigo: y diferentes funciones en que de-  
bian allado los vecinos dela referida Villa, mandadas asi, por el  
obispo de murcia, como por el Conde de las Torres, y otros oficia-  
les; y en atencion al referido, y a los demas motivos, que expre-  
so y de allase a la dha. Villa con muchos enfermos, y ninguno  
medico, se me suplico pese servido concederla, diferentes mer-  
cedes; y que respeto de habersele librado facultad, para nom-  
brar los oficios de Justicia de la misma Villa, el dia del 8<sup>n</sup>. Juan  
de Junio de cada un año, que heran los de Alc. de ordinarios de la  
Hermanad, y el de Aguacel mayor, que hera suyo proprio, y lo  
abia ejecutado siempre en los hombres de la primera noblesa  
dela dha Villa, abiendo usado del nombramiento de Alc. de la